



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Disminución de Cuota Alimentaria No. 50001-31-10-001-2021-00171-00

Demandante: Óscar Jinmi Gómez Leyton

Demandado: Érika Liliana Escobar Oyola

No se tiene por válida la notificación realizada por el extremo actor, pues como se ha señalado en proveídos anteriores la misma sigue sin cumplir con la constancia de entrega y recibido conforme lo señala el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, es del caso señalar que al acudir la demandada directamente al contradictorio, se tiene como notificada por conducta concluyente conforme lo consagra el canon 301 del Código General del Proceso.

Se le concede a la señora Érika Liliana Escobar Oyola el amparo de pobreza conforme lo consagran los artículos 151 y 152 del Estatuto Procesal General.

Por tanto, se designa al abogado Manuel Alejandro Santamaría Alvarado como apoderado de la demandada conforme lo expuesto en precedencia. Infórmese al profesional en derecho de la anterior encomienda.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 95 del 17 noviembre-2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ